PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 006-2021

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023.".

DICIEMBRE DE 2021

ARMENIA, QUINDÍO

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en adelante la "Corporación", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar la **"PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023.",** en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Licitación Pública No 006 de 2021.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO,** la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Corporación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES,** se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones al contenido, conforme a lo establecido en el cronograma.

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas *"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"* o *"MENSAJES"* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser

consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ind isponibilidad_secop_ii.pdf.

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas y publicación de informes de evaluación.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenidas en la Invitación y conforme al cronograma del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@crq.gov.co en horario de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y el viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunicará a los interesados por los medios adecuados (a través del correo electrónico de los interesados y se publicara en la página web de la entidad) la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b) Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
d) La propuesta debe ser presentada en el orden de exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
e) La propuesta que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
i) Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
k) Presentar su propuesta y la copia en CD, o medio magnético con índice. Revise la copia de manera que su contenido sea idéntico al original.
l) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
n) Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección.
p) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidos para participar en el proceso y contratar.
q) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

CAPÍTULO 1.
1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO.

El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la Ley y al presente pliego de condiciones, la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023."**

- **ALCANCE DEL OBJETO.**

El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a realizar el ortofotomosaico, Modelo digital de terreno y Modelo digital de superficie en las fuentes hídricas río Quindío a partir de la cota 2600 msnm, Quebrada Boquía, Quebrada La Florida, Quebrada Corozal, Quebrada Cristalina, Río Verde, Quebrada El Pescador, Quebrada Cárdenas, Río Navarco, Quebrada La Víbora, Quebrada Cruz Gorda, Quebrada El Mudo, Quebrada La Calzada y Quebrada Bolivia de la unidad hidrográfica del río Quindío en el departamento del Quindío.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONAES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 Servicios de pedología	81151600 Cartografía
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82130000 Servicios fotográficos	82131600 Fotógrafos y cinematógrafos
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101600 Planeación ambiental

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los objetivos, especificaciones técnicas y productos requeridos, se describen a continuación:

1.3.1. OBJETIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los objetivos del proceso de contratación son los siguientes:

a) Realizar la toma de aerofotografía de alta resolución y entregar ortofoto del área determinada, programando vuelos a 8 cm por píxel en un área aproximada de 10.000 hectáreas en el departamento del Quindío en formato TIF y siguiendo los estándares definidos del IGAC para entrega de información cartográfica, tal como el sistema de referencia (CTM-12 y Magna Colombia oeste). La captura de las imágenes para la construcción del Ortomosaico se deberá tomar como referencia la Red Geodésica definida por el IGAC (CTM-12 y Magna Colombia oeste).
b) Realizar colección de fotografías aéreas formato TIF, ortofotomosaico formato TIF y ECW,_(DSM) Modelo Digital de Superficie formato TIF, (DTM) Modelo Digital de Terreno formato TIF, nube de puntos formato LAS, mapa de usos de suelo escala 1:1.000 formato SHP, construcción de la red hídrica, edificaciones y construcciones (conforme estándares cartográficos base IGAC) a través de restitución cartográfica, presentación de línea o cuadrantes de vuelo con la fecha y hora de la toma en formato SHP.
c) Informe de resultados formato PDF.

El levantamiento de la información cartográfica se realizará a partir de los siguientes pasos:

a) Tramitar el permiso de vuelo ante la Fuerza Área Colombiana (FAC) y Aeronáutica Civil, si así se requiere según la regulación.
b) Situar estaciones de rastreo (puntos de control)
c) Adquisición de datos LIDAR.
d) Procesamiento de datos LIDAR.
e) Toma de aerofotografías.
f) Puntos de control QA/QC.
g) Construcción del ortofoto mosaico.
h) Restitución cartográfica.
i) Ajustes de referencias verticales y horizontales.

1.3.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. TIPO SENSOR ACTIVO

a) Emisor LIDAR.
b) Escáner.
c) Sistema de Navegación.
d) Sistema de orientación.
e) Sistema de registro y backup.
f) Frecuencia del pulso: 100.000 Hz.
g) Frecuencia de barrido: 50-70 Hz.
h) Angulo de barrido ajustable: 0+-20°.
i) Poseer análisis completo de waveform para un número no limitado de retornos.
j) Ser seguro para los ojos para operar a cualquier Exactitud vertical: 20 cm para un intervalo de confianza del 95%.
k) Exactitud horizontal: 0.5 m para un intervalo de confianza del 95%.
l) Promedio de 10 puntos por metro cuadrado.
m) Imágenes resultado
n) Resolución espectral de las imágenes deben tener los niveles RGB, Pancromático e Infrarrojo.
o) Formato de datos de la imagen: imagen cruda, vistas rápidas en JPG para los niveles RGB, Pancromático e Infrarrojo y procesadas en formato TIFF los cuatro canales.
p) Resolución espacial entre 5 cm y 8 cm según sea el GSD necesario para producir la Ortofoto a escala 1:1000.
q) Resolución radiométrica de 8 bits.
r) No se permiten niveles digitales vacíos.
s) Las imágenes definitivas serán entregadas en formato TIFF y ECW con las cuatro bandas. Garantizar banda adicional de transparencia para evitar que se muestren manchas oscuras de niveles NoData

t) No se aceptará más del 2% de porcentaje de cubrimiento de nubes para el área total a fotografiar. Por lo tanto, se requiere que las condiciones climáticas para la toma deben ser óptimas para garantizar la calidad de la fotografía requerida.

2. PRODUCTOS LIDAR

a) Se debe garantizar la captura de los datos en los términos de calidad expuestos por la ASPRS en cuanto a precisión horizontal y vertical.
b) El Sistema de referencia vertical (COTA) será dado mediante nivelación GPS amarrado a la red Geodésica Nacional IGAC, a través de puntos certificados por este mismo instituto, utilizando el GEOCOL 2004 como referencia de nivel. Esta propuesta no incluye nivelación geométrica.
c) Entregar los datos amarrados a la red geodésica nacional, para la referencia vertical se debe realizar nivelación con GPS usando el modelo geoidal GEOCOL 2004, para lo cual se debe garantizar usar los puntos de primer orden y NPS dispuestos por el IGAC en el área de estudio.
d) Se debe garantizar la cantidad de los datos capturados con un promedio de 10 puntos por metro cuadrado, no deben existir vacíos de información diferentes a las limitaciones del sensor con respecto a coberturas como el agua.
e) Se debe garantizar la calidad de los datos en los bordes del área de estudio.
f) La toma se apoyará en GNSS doble frecuencia con una separación no mayor a 30 km, usando ángulos de elevación adecuados y manteniendo un PDOD no mayor a 4.
g) Entregar en formato LAS los datos crudos.
h) Entregar datos filtrados en categorías de acuerdo con lo establecido por la ASPRS.
i) Modelo Digital de Superficie (DSM) en formatos ASCII y GRID
j) Modelo Digital de Terreno (DTM) en formatos ASCII y GRID refinado con líneas de quiebre.

3. VUELO FOTOGRAMÉTRICO

a) Deberá entregarse a la CRQ y aprobación los planes de vuelo y esquemas correspondientes en formato digital (Geodatabase y PDF).
b) Entregar un diagrama de evaluación de la calidad para los recubrimientos a fin de garantizar la total cobertura del terreno y los recubrimientos adecuados.
c) El recubrimiento mínimo entre líneas será del 75% y del 75% entre aerofotografías garantizando que no se presenten huecos estereoscópicos.
d) Solo serán admisibles las imágenes que tengan una dimensión de pixel de 5% superior o 5% inferior, siempre y cuando el promedio para todo el proyecto se cumpla con respecto a los 8 cm de GSD. En zonas montañosas o de pendientes pronunciadas este porcentaje podrá variar hasta el 10%.
e) La dirección de las líneas de vuelo debe ser en la orientación del relieve esto es aproximadamente paralelo a la dirección de las curvas de nivel y paralelas entre ellas.
f) La dirección de las líneas de vuelo se determinará en función de la geometría del área y la morfología del terreno, esto es aproximadamente paralelo a la dirección de las curvas de nivel y paralelas entre ellas. Para garantizar una densidad de puntos uniforme en toda el área de estudio. Se debe garantizar que exista redundancia de datos por lo que se deben realizar las pasadas transversales necesarias.
g) La desviación de la línea de vuelo o deriva con respecto a línea programada no deberá ser mayor al 5%.

4. PUNTOS FOTOCONTROL

a) Se deben emplear las especificaciones técnicas vigentes en el IGAC para fotocontrol y procedimientos de campo, en todo caso deben estar vinculados a la red MAGNA SIRGAS mediante un punto de primer orden que pertenezca a la red nacional y municipal y que se definirá durante el desarrollo del contrato.
b) Los puntos de control deben garantizar la precisión de la escala del proyecto y la geometría del bloque fotogramétrico.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

c) El Error en distancia horizontal y vertical máximo permisible será de 0,125mm a la escala del mapa.
d) Garantizar que todos los puntos planeados sean efectivamente levantados en campo, Se debe entregar documentación con su respectiva ficha.
e) Se deben considerar los puntos de control usados en levantamientos anteriores si estos contribuyen al mejor ajuste de la triangulación y calidad final de los productos.
f) Se deben utilizar los puntos de control utilizados en las fotografías anteriores (en caso de que existiesen) y garantizar que todos los puntos planeados sean efectivamente levantados en campo. Se debe entregar documentación con su respectiva ficha.
g) El post proceso debe garantizar que los productos se obtengan para el marco internacional de referencia terrestre ITRF2014.

5. AEREOTRIANGULACIÓN

a) El proceso debe cumplir las condiciones de precisión requeridas para garantizar la escala del producto. El error medio cuadrático para altimetría y planimetría debe ser ≤ 0,3 mm a la escala del mapa.

6. CONTROL DE CALIDAD

El aseguramiento de la calidad de los datos obtenidos mediante la tecnología Láser (LIDAR) es exclusiva responsabilidad del contratista, el proceso de control de calidad debe incluir el control del alineamiento de las líneas de vuelo, incluyendo la integridad de todos los mecanismos de control que permitan cumplir con los requerimientos técnicos de los presentes estudios. Todos los componentes del sistema LIDAR deberán estar debidamente calibrados, y los certificados y las calibraciones deben ser presentadas por el oferente y aprobados por la supervisión antes del inicio de los trabajos.

El contratista deberá establecer en el interior del bloque un área de prueba para comprobar la estabilidad de los parámetros de calibración del sensor LIDAR. El área de prueba deberá estar compuesta por un conjunto de puntos en zonas despejadas, donde se capturarán datos con técnicas GPS de cota al suelo.

Una vez observados los puntos de control, se obtendrán sus coordenadas X,Y, y altura en el mismo sistema de referencia del trabajo. Se comparará la altura de puntos de control con la correspondiente a los datos LIDAR. Con las diferencias de altura, se deberá realizar un análisis estadístico de manera que ese demuestre que el error medio altimétrico es aceptable para el nivel de detalle de los trabajos. A su vez, los datos deben garantizar la inexistencia de vacíos de información en la cobertura de puntos y se debe revisar la consistencia de las imágenes en su radiometría, tonos, estéreo y cobertura del modelo.

Nota 1. Teniendo en cuenta que la tecnología LIDAR es cambiante y pueden presentarse nuevos mecanismos mejorados, el proponente podrá presentar en su propuesta, especificaciones técnicas mejores a las mínimas establecidas, que permitan obtener los productos requeridos de mejor calidad.

1.3.3. PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA:

1. FOTOGRAFÍAS AÉREAS

a) Fotografías aéreas del área de cobertura contratada, a color (RGB e infrarrojo IR) en formato TIFF en compresión JPG.
b) Índice de fotografías aéreas, en formato Geodatabase.
c) Vistas rápidas de las imágenes en formato JPG.
d) Certificado de calibración de la cámara en formato PDF.
e) Reporte de condiciones climáticas durante los días de toma.
f) Informe del diseño de plan de vuelo, en formato GDB y PDF.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

g) Fotografías aéreas crudas con información de fotocentros y ángulos de orientación individual.
h) Informe del trabajo de campo con la siguiente información: fecha, hora, altura de vuelo, velocidad, ángulo de barrido, rata de adquisición de datos, rata de pulsos láser y cualquier otra información que considere pertinente; la información de recolección de datos debe diligenciarse como mínimo con la siguiente información:

2. CONTROL DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

A. Colección de Datos:

1. Registro de fecha y hora de vuelo
7. Registro de altitud del vuelo
8. Registro de ángulo de barrido, rata de escaneo y rata de pulsos
9. Registro del tiempo de recepción de señales LIDAR
10. Registro de PDOP
11. Registro de altura del instrumento antes y después del vuelo
12. Registro de la antena en el avión
13. Registro de obstrucciones para las estaciones GPS
14. Registro del tipo de receptores tanto del avión como en las estaciones base
15. Registro de los monumentos de las estaciones base.

B. Manejo de los datos:

1. Registro de que todos los archivos han sido nombrados e indexados correctamente
2. Registro del nombre de los responsables del procesamiento y generación de productos
3. Listado de cualquier información auxiliar utilizada durante el procesamiento de datos LIDAR, para la generación de productos derivados
4. Listado de los procesos implementados sobre la información LIDAR.

3. PROCESAMIENTO

a) Descripción de los puntos de Fotocontrol, en formato GDB y PDF.
b) Listado de coordenadas, época 1995.4.
- Geocéntricas
- Geográficas
- Gauss
- Cartesianas para las zonas urbanas.

c) Precisiones horizontales y verticales.
d) Informe de procesamiento en formato PDF.
e) Copia de la ficha técnica de los sensores empleados, tanto aeronáuticos y fotográficos, como de equipos topográficos en tierra.
f) Reporte de calibración sensores utilizados.
g) Memoria de cálculo de posiciones GNSS, esquemas de determinación, archivos RINEX, carteras con las descripciones de los puntos de apoyo fotogramétrico y listado de coordenadas finales en sistema de referencia CTM12 y MAGNA Colombia Oeste.
h) Fichas de campo para los puntos de control.

4. AERO TRIANGULACIÓN

a) Informe del proceso en formato PDF.

5. ORTOFOTO COLOR VERDADERA

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

a) La entrega se deberá hacer en una sola imagen completa para toda el área de estudio.
b) El procesamiento de la imagen debe ser en época 1995.4.
c) Copia de la información digital en niveles RGB en hojas, comprimidas en formato TIFF y ECW, se debe garantizar el nivel de trasparencia para el manejo de pixeles NoData.
d) Informe del proceso en formato PDF.
e) Metadatos para los productos finales.
f) Los discos o dispositivos de almacenamiento originales, así como, toda la documentación y archivos originales, deben ser entregados en su totalidad a la CRQ. Se debe garantizar cada entrega en medios digitales no devolutivos.

6. LIDAR

a) Datos LIDAR crudos en formato LAS, y capa de intensidad; ambos productos ajustados a los sistemas de referencia definidos.
b) Datos LIDAR de filtrado manual clasificado de acuerdo con leyenda temática ASPRS.
c) Modelo Digital de Superficie (DSM) en retícula regular, con una resolución de 1 metro x 1 metro y entregado en formato TIF.
d) Modelo Digital de Terreno (DTM) hidrológicamente corregido de acuerdo a normas USGS/ASPRS, con una resolución de 1 metro x 1 metro. Deben ser incluidas las capas de áreas de aplanamiento, líneas de quiebre y puntos de masa empleados para el ajuste morfológico. Debe ser entregado en formato TIF.
e) Curvas de nivel con separación de 1 metros debidamente suavizada, coherente con capa de drenajes, indexada cada dos metros y con sus respectivos atributos, en formatos shapefile.

7. SENSORES

a) Copia de la ficha técnica de los sensores empleados, tanto aeronáuticos y fotográficos, como de equipos topográficos en tierra.
b) Reporte de calibración sensores utilizados.
c) Shapefile de la cobertura de las imágenes y LIDAR.
d) Memoria de cálculo de posiciones GNSS, esquemas de determinación, archivos RINEX, carteras con las descripciones de los puntos de apoyo fotogramétrico y listado de coordenadas finales en sistema de referencia CTM12 y MAGNA Colombia Bogotá.

8. INFORMES

a) Informe mensual del progreso en el cual se indique el porcentaje ejecutado del proyecto, las condiciones atmosféricas de acuerdo al sistema meteorológico de la FAC y del IDEAM, correspondientes a las zonas que deben tomarse y fechas en que se han obtenido las imágenes y esquema que indique el avance en formato PDF.
b) Informe final de la ejecución.
c) Garantizar entregas parciales para revisión durante la ejecución del contrato y de acuerdo al cronograma establecido por las partes.
d) Certificado que garantice que todos los productos, imágenes, modelos, y documentos presentados por el consultor pasan a ser propiedad de la CRQ.

En Documento **Anexo 1. ÁREA ORTOFOTO LIDAR**, se encuentra el archivo en formato KMZ, el área objeto del proceso contractual.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

El futuro contrato será ejecutado en los municipios de Armenia, Salento, Calarcá, Córdoba y La Tebaida del departamento del Quindío.

1.5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120), y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la presente licitación, incluido el impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 660.674.972),** el cual se encuentra respaldado en el siguiente documento:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1510 del 23 de noviembre de 2021.
- Resolución No. 2385 del 22 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se autoriza constituir una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2022".

1.7. FORMA DE PAGO.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará al contratista el valor del contrato así:

- **Un primer pago bajo la modalidad de anticipado** correspondiente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.202.492), para lo cual deberá entregar el plan de trabajo que incluya cronograma, con las entregas parciales conforme al plazo de ejecución del contrato.

- **Un segundo pago** correspondiente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato equivalente a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($132.134.994), a la entrega del ochenta (80%) de los productos fotografías aéreas, ortofoto y fotocontrol contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley.

- **Un tercer pago** correspondiente al treinta porciento (30%) del valor del contrato equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.202.492), a la aprobación y recibo satisfacción de los modelos DTM y DSM, nube de puntos LAS, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley.

- **Un cuarto y último pago** correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato equivalente a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($132.134.994), a la aprobación y recibo satisfacción de la totalidad de los productos por parte de la supervisión, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020

1.8. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son, entre otros:

- Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor del contrato sin IVA.
- Retención IVA, equivalente al 15% del valor total del IVA del contrato.
- Retención en la fuente por honorarios, equivalente al 11% del valor total del contrato sin IVA.
- ReteICA, equivalente al 0.5% del valor total del contrato sin IVA.

1.9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la funcionaria especializada **PATRICIA ROJAS SÁNCHEZ** de la Subdirección de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

Los supervisores del contrato tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Informar a LA CORPORACIÓN, oportunamente, el incumplimiento por parte el contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre los ingresos percibidos.
4. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Velar por el correcto y cabal funcionamiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.10.1. DEL CONTRATISTA.

- **GENERALES.**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

- **ESPECÍFICAS:**

1. Elaborar y llevar a cabo la planeación de la ejecución contractual, estableciendo un cronograma de las actividades a realizar para cumplir con el objeto contractual y productos que se requieren obtener conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CRQ.
2. Los recursos entregados por la CRQ en calidad de pago anticipado deberán ser invertidos única y exclusivamente por el contratista en la ejecución del plan de vuelo y la toma de las fotografías aéreas.
3. Obtener los permisos exigidos por la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana para los sobrevuelos de acuerdo con la reglamentación de las autoridades competentes.
4. Transferir a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, todos los derechos de autor de los productos y/o de las creaciones intelectuales que se obtengan en el marco de la ejecución del contrato. En consecuencia, la CRQ adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993 o en las normas que la sustituyan, modifique o adiciones. Dicha cesión es total y aplica tanto en el territorio de Colombia como en cualquier otro país, por el término máximo que establezca la Ley.
5. Realizar entregas de productos parciales de:
   - Ortofoto digital
   - Modelo digital de superficie (DSM)
   - Modelo digital del terreno (DTM)
6. El contratista deberá garantizar redundancia y disponibilidad de los equipos de captura, de tal modo que se pueda garantizar la continuidad de los trabajos y que estos no se vean afectados en calidad y tiempo, para lo cual deberá presentar la propiedad de los equipos o contratos suscritos que permitan suplir la necesidad.

1.10.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

1.11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del monto pagado de forma anticipada	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más,

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

		contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

1.12. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

1.14. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

1.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.16. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

1.17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Corporación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la ejecución del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

1.18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

1.19. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

1.20. RÉGIMEN LEGAL.

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

1.21. DERECHO DE AUTOR.

La Corporación para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Corporación.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Corporación.

1.22. AVISO DE PRIVACIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan con ocasión del presente proceso de selección.

Dichos datos serán utilizados para los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se encuentra disponible en la página web de la entidad (www.crq.gov.co)

El titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y sólo en casos en que sea procedente, su eliminación o revocar la autorización otorgada para su tratamiento.

Si el titular de la información desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la opción contáctenos o

comunicarse al teléfono 7460679 – 7460643, o a través de documento escrito presentado en la ventanilla de radicación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío ubicada en la Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte.

1.23. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia. Para la ejecución del contrato, el proponente deberá tramitar ante la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana, los permisos que se requieren para realizar los sobrevuelos, conforme a la normativa vigente y requisitos establecidos por estas entidades.

1.24. FIRMA DEL CONTRATO

La CRQ notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.25. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se notifique al proponente favorecido el acto de adjudicación.

1.26. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

- **RUT:** En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

- **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Es requisito para la adjudicación del contrato e inicio, que el adjudicatario y/o contratista certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

- **CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- **EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

1.27. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el supervisor designado por la entidad y el contratista o su representante legal, según sea el caso, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El pliego de condiciones y sus anexos
c) Las adendas expedidas por la Corporación
d) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
e) El informe de evaluación elaborado por la Corporación
f) La resolución de adjudicación
g) La garantía única aprobada por la Corporación
h) Las actas de modificación que se produzcan
i) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato, se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el pliego de condiciones con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

1.29. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo establecido en la guía Colombia compra eficiente versión M-MACPC-14 de 2019, Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

PAÍSES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ		NO		
	MÉXICO	NO	NO	NO	
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	N/A	SI

NOTA: De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que para el presente proceso de selección, cuyo objeto es ***"Prestar servicios de levantamiento y procesamiento topográfico por tecnología LIDAR en la unidad hidrográfica del río Quindío como insumo para el acotamiento de la ronda hídrica en cumplimiento del proyecto "Formulación de una Estrategia de Planificación y Manejo Ambiental de la Ronda Hídrica de la Unidad Hidrográfica del río Quindío en Departamento del Quindío" y del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023.",*** le son aplicables los acuerdos comerciales con México, el Triángulo del Norte (Guatemala) y con la Comunidad Andina. En consecuencia, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados antes mencionados, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

CAPÍTULO 2.
2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

2.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: denunciacorrupción@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 – 54 D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la Calle 19 Norte No. 19 – 55 Barrio Mercedes del Norte; o al número telefónico 316 523 0829; o al correo electrónico contratacion@crq.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto de pliego de condicione y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

Si los hechos constituidos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, **NO** es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

2.4. RÉGIMEN JURÍDICO.

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifique, adicione o reglamente. En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA se encuentran contemplados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 1 "LICITACIÓN PÚBLICA", artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.6. INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la CRQ las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de los bienes o servicios a ofrecer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la CRQ.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CORPORACIÓN no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Todo interesado en este proceso de selección que tenga alguna duda, debe manifestarlo por escrito cumpliendo con el cronograma establecido para tal fin, según las etapas de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de condiciones.

El proponente autoriza que la CRQ designe, si lo estima conducente, personal para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada para verificar la incorporada a la misma. Por lo anterior el personal designado deberá estar plenamente identificado.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

e. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
g. Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras.
h. Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley 80 de 1993 acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1618 y siguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido por el Honorable CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN, sentencia del primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014); RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778, respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. . Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. . No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor."

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

2.7. DEFINICIONES, SIGNIIFICADO DE TÉRMINOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274447

Los términos no definidos en el presente numeral se entenderán de acuerdo con su significado natural y obvio.

Ahora bien, donde quiera que en los documentos del presente proceso de selección y del contrato se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

2.7.1. Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o plural (Consorcio o Unión Temporal), presenta dentro de la oportunidad señalada para tal efecto, una oferta para participar en el Proceso de Selección.

2.7.2. Proponente Habilitados: Aquellos que cumplen con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y, por ende, pueden ser objeto de ponderación

2.7.3. Propuesta Rechazada: Es la propuesta que incurre en causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente sobre la materia

2.7.4. Propuesta extemporánea: La presentada después de la fecha y hora de cierre previstas en el cronograma del proceso.

2.7.5. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido habilitado en los aspectos financieros, jurídico y técnico, según sea caso, y que obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

2.7.6. Valor de la oferta: Es el resultado de la sumatoria de los valores totales de cada uno de los ítems del proceso de selección, incluido IVA, si a ello hubiere lugar y los demás valores y costos directos e indirectos causados.

2.7.7. Adjudicatario: Es el proponente a quien se le adjudica el proceso por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y se considera en relación con los demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

2.7.8. Adjudicación: Es la decisión emanada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por medio de la cual determina el adjudicatario del contrato, y quien en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación la suscripción del mismo.

2.7.9. Documentos del contrato: Son aquellos que forman parte integrante del contrato, independientemente que estén contenidos en otros documentos y que por su naturaleza complementen, aclaren o particularicen condiciones especiales a tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.7.10. Modificación: Todo cambio que se presente en la ejecución del contrato sobre; especificaciones, cantidades, plazos, valor, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte su ejecución.

2.7.11. Aclaraciones: Cuando las modificaciones no afecten el valor o el plazo del contrato estas se consignarán en actas suscritas por las partes, salvo en el caso de errores mecanográficos, de transcripción o de copia, debidamente comprobados, donde la aclaración la firmará únicamente la Oficina Asesora Jurídica, y podrá colocarse como nota marginal de la minuta que contenga el texto a aclarar.

2.7.12. Día(s) corriente(s) o Día(s) calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el presente pliego de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día no

hábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

2.7.13. Día(s) hábil(es): Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por la Ley en la República de Colombia.

2.7.14. Cómputo de términos para efectos del desarrollo de las diferentes etapas que conforman el presente proceso de selección: Para efectos del desarrollo de las diferentes etapas que conforman el presente proceso de licitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo dela hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 12 horas, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.7.15. Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

2.7.16. Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

2.7.17. Discrepancia: Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de la información y/o documentos entre sí allegados por los proponentes en sus propuestas.

2.7.18. Condicionamiento: Cuando el proponente en su oferta limita o hace depender el cumplimiento de uno o varios de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, a una circunstancia o posición propia.

2.7.19. Reciprocidad: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el País tengan suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior, en aplicación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.7.20. Campaña: Es un programa que involucra la creación y el establecimiento de una serie de anuncios, manejados en línea junto con el establecimiento de objetivos de mercado y comunicación.

2.7.21. Canal: Es el medio físico a través del cual se lleva a cabo un acto comunicativo, es decir, que sirve para el intercambio de información entre le emisor y uno o varios receptores.

2.7.22. Medio alternativo: Es un emisor de información independiente que no constituye una agencia de información ni de los medios masivos de comunicación organizados como empresas. Esta compuesto por periodistas que trabajan en forma independiente, individuales o de organizaciones sociales, ecologistas, culturales y

políticas. A menudo, estos medios son financiados a través de un sistema de colectas o suscripciones, dejando de lado la base de la publicidad.

2.7.23. Medio digital: Los medios digitales son espacios en los que se genera la comunicación y el intercambio de información entre usuarios y productores de contenidos digitales, ya sean empresas, bloggers o sitios de noticias.

2.7.24. Medio masivo: Los medios masivos de comunicación o medios de comunicación masiva son aquellos canales o instrumentos que permiten transmitir un mismo mensaje para que sea recibido por una enorme cantidad de personas simultánea.

2.7.25. Publicidad: Ciencia de la comunicación que intenta informar al público sobre un producto o servicio a través de los medios de comunicación con el objetivo de motivar al público hacia una acción de consumo.

2.7.26. Sitio web: Conjunto de páginas Web relacionadas entre sí, a las cuales se ingresa desde un mismo dominio o mantienes constante la raíz de la dirección URL. La página principal de un sitio web suele llamarse índex o home.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente licitación, entendido como en el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de máximo **cinco (05) días calendario**.

Este plazo podrá prorrogarlo por la Corporación cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

La petición de prórroga se formulará EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones, hasta un (1) día hábil antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

2.9. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo quiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

2.10. DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Respecto de los documentos presentados por los proponentes dentro del proceso de contratación, la Corporación Autónoma Regional del Quindío dará aplicación a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, la cual se encuentra publicada en la página Web de la citada entidad.

2.11. INDISPONIBILIAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpe el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Corporación como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el *"Protocolo de*

Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo la Oficina Asesora Jurídica ha dispuesto el correo electrónico contratacion@crq.gov.co.

2.12. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó la convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II. Dichos avisos contienen la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, La Corporación Autónoma Regional del Quindío publicó en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presentaran las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

2.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío profirió el acto administrativo de apertura el cual cumple con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue debidamente publicado en el aplicativo SECOP II según el cronograma del presente proceso de selección.

2.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (NO APLICA).

En atención a la modalidad de selección el presente proceso de selección no requiere manifestación de interés por parte de los interesados.

2.16. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS.

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo (SECOPII).

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por La Corporación Autónoma Regional del Quindío.

2.17. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN, TIPÍFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se estableció la matriz de riesgos para el presente proceso de selección como se puede observar en los estudios previos elaborados así como lo contenido en el presente pliego de condiciones.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II.

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

En todo caso se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

2.18. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, DUDAS, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano, diferente de los catálogos o fichas técnicas del bien que pueden ser en traducción simple. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

2.20. ENTREGA DE OFERTAS.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la CRQ. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

NOTA 1: PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOS PROPONENTES DEBERÁN OFERTAR LOS ITEMS DE MANERA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2. TENGA EN CUENTA SEÑOR PROPENENTE QUE EL VALOR NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PROMEDIO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO ELABORADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y QUE SE ADJUNTA PARA SU CONOCIMIENTO. SI SE SUPERA EL VALOR LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

2.21. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo, si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.22. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional, de experiencia y/o técnico de las propuestas, así como de aquellos que asignen puntaje.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Corporación podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Lo anterior, de conformidad con la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018.

2.23. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018.

2.24. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.25. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2.26. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "*una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se*

denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
2. El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
3. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

2.27. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

2.28. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrán ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Corporación Autónoma Regional del Quindío publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.29. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE.

Cuando la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes

de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.30. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

2.31. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío pondrá a disposición de los oferentes los informes de evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran.

2.32. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones y será elegida la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en los pliegos de condiciones.

2.33. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Una vez instalada dicha audiencia y en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, conforme con el párrafo tercero numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia se notificará en desarrollo de esta misma; en el evento la Entidad requiera ampliar la suspensión, comunicará por escrito esta situación a los oferentes con la debida antelación. De la audiencia pública que decide el proceso de selección se levantará un acta.

2.34. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.35. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

El contrato que surja del presente proceso de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con artículo 13 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.36. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la CRQ a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.37. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cronograma del proceso de selección de Licitación Pública No. 006 de 2021.

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO, TERMINACIÓN, HORA	LUGAR.
Respuesta a observaciones y Publicación Acto Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	Diciembre 10 de 2021	SECOP II.
Audiencia de Conciliación de Riesgos, Asignación de Riesgos – y – Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Diciembre 13 de 2021 HORA: 10:00:00 am.	Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la calle 19 Norte 19-55 Barrio Mercedes del Norte, Armenia Q.

Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Diciembre 13 de 2021	SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	Tres (3) días hábiles anteriores al cierre Del proceso de Selección.	SECOP II.
Plazo para entrega de Propuestas.	Hasta el 17 de Diciembre de 2021 hasta las 4:00 pm.	SECOP II.
Cierre de proceso y apertura de propuestas	Hasta el 17 de Diciembre de 2021 hasta las 4:05 pm.	SECOP II.
Evaluación y Calificación de propuestas	Diciembre 20 de 2021	En la oficina Asesora Jurídica de La Corporación Autónoma Regional del Quindío
Publicación Informe de Evaluación.	Diciembre 21 de 2021	SECOP II
Traslado Informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación, y términos para subsanar.	Desde el 22 al 28 de Diciembre de 2021, en horario de 7:30 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm,	SECOP II.
Análisis y Respuesta a Observaciones al Informe de evaluación.	Diciembre 29 de 2021	SECOP II.
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.	Diciembre 30 de 2021 HORA: 10:00:00 a.m.	Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la calle 19 Norte 19-55 Barrio Mercedes del Norte, Armenia Q.
Suscripción del Contrato	Dentro del primer día (1) días hábil siguiente a la Adjudicación e inclusive el mismo día de la adjudicación.	SECOP II.
Registro Presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato e inclusive el mismo día de la adjudicación.	En la oficina Asesora Jurídica de La Corporación Autónoma Regional del Quindío
Cumplimiento requisitos de ejecución (expedición y entrega de garantías)	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. E inclusive el mismo día de la adjudicación.	SECOP II.

CAPÍTULO 3.
3. DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos y adendas así como los requerimientos consignados en el Pliego de Condiciones. Los Oferentes no podrán modificar dichos Anexos ni agregarles comentarios.

Estará a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos, el proponente deberá publicar su propuesta en la plataforma del SECOP II.

Para establecer un control se hará un acta de cierre, la cual debe ser diligenciado en orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: Nombre o Razón Social, identificación, número de garantía de seriedad de la oferta y valor del ofrecimiento.

De igual manera, las ofertas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta .

En ningún caso la Corporación Autónoma Regional del Quindío se hará responsable de la demora en el cargue de propuesta por parte del oferente.

La propuesta, se itera, deberá contener la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices requeridos en el presente Pliego de Condiciones.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará su apertura y publicará la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ind isponibilidad_secop_ii.pdf.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por un medio diferente a la Plataforma SECOP II.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

• Alternativas o condicionadas.
• Parciales.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, que por defecto corresponderá al último día, fecha y hora límite para la presentación de propuestas, en un acto público se realizará la audiencia respectiva conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, donde se realizará un registro virtual, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la oferta, el número de folios, los datos de la garantía de seriedad de la oferta y las observaciones correspondientes. Acta que será suscrita y/o aprobada en audiencia por funcionarios y/o contratistas de la Corporación y las demás personas que intervengan en la Audiencia.

3.2. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

3.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta las cual deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CRQ-Oficina Asesora Jurídica a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste , por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante lo cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

3.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.6. RECIPROCIDAD.

En aplicación del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i)

Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nocional en virtud del principio de reciprocidad.

3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ente el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones.

3.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

3.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.10. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Así mismo, una vez concluida la evaluación por parte del comité evaluador, la entidad procederá a publicar las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II.

3.11. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar a través de la plataforma SECOP II, la oferta presentada antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada.

3.12. ACLARACIONES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SUBSANABLES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

NOTA: La CRQ no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

3.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 104 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 4.
4. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referir todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

4.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones.

4.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 y 6 de la ley 1150 de 2007, este último modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- **a.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- **b.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del presente Pliego de Condiciones.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

4.3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.3.1.1. Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (i) personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

4.3.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta.
La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

4.3.1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

4.3.1.4. Libreta Militar.
La Corporación, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

4.3.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Autoridad Competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

4.3.1.6. Certificado de Registro Mercantil.

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

4.3.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas. En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 Servicios de pedología	81151600 Cartografía
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82130000 Servicios fotográficos	82131600 Fotógrafos y cinematógrafos
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101600 Planeación ambiental

4.3.1.8. Proponentes Plurales.

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de

selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.

e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

h) Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4.3.1.9. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

- **Personas Naturales.**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho

documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas.**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

4.3.1.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza.
- Patrimonio Autónoma.
- Garantía Bancaria.

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFECIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.
N.I.T: 890.000.447-8
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023.
AFIANZADO: EL OFERENTE
VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.
CUANTÍA: DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

4.3.1.11. Registro Único Tributario.
El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

4.3.1.12. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural o para Persona Jurídica y del representante legal.

El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

4.3.1.13. Divulgación Proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, del Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto Sobre La Renta y Complementarios.

De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep.

4.3.1.14. Certificado de Responsabilidad Fiscal.
La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

4.3.1.15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

4.3.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales.
La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registren antecedentes judiciales para participar en el proceso.

4.3.1.17. Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas.
La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

4.3.1.18. Declaración de Multas y demás Sanciones por Incumplimiento y Efectividad de Amparos de la Garantía Única.

Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".

4.3.1.19. Compromiso Anticorrupción.
El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

4.3.1.20. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.
El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2020, 2019 o 2018.

LA CORPORACIÓN REGIONAL DEL QUINDIO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

4.3.2.1. Índice de Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Sí; IL mayor o igual a 1,30 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL <1,30 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Sí; IL mayor o igual a 1,30 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL <1,30 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.3.2.2. Índice de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Sí; IE menor o igual a 68.67% la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IE >68.67% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \textbf{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \textbf{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Sí; IE menor o igual a 68.67% la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IE >68.67% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4.3.2.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)
Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Sí; RCI <1.93 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RCI mayor o igual a 1.93 la propuesta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Sí; RCI < 1.93 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RCI mayor o igual a 1.93 la propuesta se calificará HABILITADO

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La C.R.Q debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

4.3.3.1. Rentabilidad sobre Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición: Sí; RP < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RP mayor o igual a 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Sí; RP < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RP mayor o igual a 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.3.3.2. Rentabilidad sobre Activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición: Sí; RA < 0.01 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RA mayor o igual a 0.01 la propuesta se calificará HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \ \mathbf{X} \ \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \ \mathbf{X} \ \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Sí; RA < 0.01 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Sí; RA mayor o igual a 0.01 la propuesta se calificará HABILITADO

4.3.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

4.3.4.1. Experiencia General.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de CINCO (5) años relacionada con objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de CINCO (5) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificara a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

4.3.4.2. Experiencia Específica.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de MÍNIMO uno (01) y MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y cada uno de ellos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección (trabajos de levantamiento topográfico con tecnología LIDAR).

Adicionalmente, Los contratos acreditados como experiencia deben estar clasificados en el RUP en mínimo dos (02) códigos UNSPSC identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, en el tercer nivel que se relacionan más adelante, y que cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 Servicios de pedología	81151600 Cartografía
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82130000 Servicios fotográficos	82131600 Fotógrafos y cinematógrafos
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101600 Planeación ambiental

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sean relacionados con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **Acreditación de Experiencia del Proponente a través de Contratos Suscritos con Entidades Estatales.**

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acreditación de Experiencia del Proponente a través de Contratos Suscritos con Particulares.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

4.3.4.2.1 Acreditación de Experiencia Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda haber valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.3.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, para ello, Deberá allegar con su propuesta a los siguientes documentos técnicos habilitantes:

4.3.5.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, en el Pliego de Condiciones y el área de trabajo establecida en el **ANEXO 1. ÁREA ORTOFOTO LIDAR**, a los cuales se compromete a dar estricto cumplimiento en caso de que ser el adjudicatario del proceso de selección.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos mencionados.

4.3.5.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente tiene la libertad de establecer el número de equipos a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de la organización y necesidad en la prestación de los servicios; sin embargo, deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

EQUIPO	CANTIDAD
Aeronave tripulada debidamente equipada con los sensores LIDAR. y con los permisos aeronáuticos correspondientes.	1

Equipo LIDAR. El sensor debe contar con control automático de la exposición. Certificado de calibración del sensor no mayor a 24 meses expedido por el fabricante de la cámara o centro autorizado por el mismo.	1
Cámara digital, como mínimo se debe utilizar una cámara de formato medio y una resolución mínima de 39 (o superior), de alta precisión para garantizar la calidad de la Ortofoto requerida. Sensibilidad espectral de la cámara: RGB, Pancromático. Tamaño físico del píxel: desde 4 µm hasta 6 µm.	1
Se deben anexar las características del sistema IMU (Inertial mesurement unit) y del sistema GNSS, especificando los datos resultantes, así como también, los datos correspondientes a los vectores antena GNSS – IMU y cámara.	1
Antena GPS aerotransportada. Suministrar los datos de la medida del offset entre el sensor y la antena de GNSS del sistema.	1
Equipos de GPS de doble frecuencia para DGPS de apoyo a los trabajos aéreos, El sistema GNSS del sensor debe ser de doble frecuencia y con registro de puntos de mínimo cada segundo.	1
Equipos GPS de frecuencia doble, para trabajos geodésicos RTK.	1
Trípodes y bastones para apoyo geodésico	1
Software de procesamiento debidamente licenciados	1

NOTA 1: El proponente deberá allegar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario del equipo mínimo antes referido. En caso de que el mismo no sea de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente. Así mismo, dichos equipos puede encontrarse en tenencia del proponente mediante un arrendamiento financiero (leasing).

En todo caso, se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación según el caso:

- Documento de Propiedad del equipo tales como: Factura de Compraventa, Tarjeta de Propiedad o Documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing, en las que conste el número de serial del equipo.
- Copia del Contrato de Leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección donde el locatario sea el proponente que lo ofrece. Igualmente deberá constar la descripción y serial del equipo.
- Carta de intención o disponibilidad por parte del propietario del equipo mínimo requerido para entregar el equipo en arrendamiento al proponente.

4.3.5.2.1. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta la especificidad de las actividades contractuales, es necesario asegurar la exactitud de la información que se recolecte por lo que el proponente deberá contar con el respectivo certificado de calibración, el cual deberá ser aportado con la propuesta.

Ahora, en cuanto a las autoridades que expidan dicho certificado de calibración, la Corporación se permite aclarar que se aceptará el referido certificado expedido por parte de cualquier entidad, laboratorio, empresa, entre otros, debidamente registrada(o) y autorizada (o) para ello.

Los certificados de calibración deberán ser aportados para los siguientes equipos

EQUIPO
Cámara digital de 39 mega píxeles
Equipos de GPS de doble frecuencia para DGPS de apoyo a los trabajos aéreos
Equipos GPS de frecuencia doble, para trabajos geodésicos.

Es importante anotar que los certificados de calibración presentados deberán permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

4.3.5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su oferta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA/MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ ESPECÍFICA
DIRECTOR DE PROYECTO	1	25%	Persona natural que sea profesional en ingeniería geográfica y/o ingeniería catastral y/o ingeniería catastral y geodesia y/o ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería civil y/o profesional en topografía y/o ingeniería topográfica, con tarjeta profesional vigente.	**Experiencia General:** El Director de obra deberá acreditar una experiencia general de mínimo Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica**: La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo dos (02) contratos ejecutados y terminados que acrediten su participación como Director o coordinador de proyectos en los que se haya usado tecnología LIDAR para la toma de datos.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

PROFESIONAL EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	1	100%	Persona natural que sea profesional en Ingeniería Civil y/o ingeniería geográfica y/o ingeniería geográfica y ambiental y/o ingeniería catastral y/o ingeniería geodesta y/o ingeniería catastral y geodesta y/o ingeniería topográfica, con tarjeta profesional vigente; y que adicional a ello cuente con título de posgrado (especialización, maestría o doctorados) en sistemas de información geográfica y/o geomática.	**Experiencia General:** de cinco (05) años, contados a partir de la de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica:** La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo dos (2) contratos terminados y ejecutados en los que se evidencie su participación como profesional en sistemas de información geográfica en la toma de datos con tecnología LIDAR.
PROFESIONAL FORESTAL Y/O AMBIENTAL Y/O AGRÓNOMO Y/O BIÓLOGO	1	100%	Persona natural que sea profesional en Ingeniería Forestal y/o ingeniería ambiental y/o agronomía y/o biología, con tarjeta profesional vigente	**Experiencia General:** de cinco (05) años, contados a partir de la de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica:** La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo dos (2) contratos terminados y ejecutados en los que se evidencie su participación en la toma de datos de coberturas vegetales y/o cartografía de uso del suelo.
TOPÓGRAFO	1	100%	Persona natural que sea profesional y/o tecnólogo en topografía, con tarjeta profesional vigente	**Experiencia General:** de cinco (05) años, contados a partir de la de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica:** La experiencia específica deberá ser demostrada

				con la presentación de mínimo un (1) contrato terminado y ejecutado en el que se evidencie su participación en levantamientos topográficos con tecnología LIDAR.
OPERADOR LIDAR	1	100%	Persona natural que sea profesional en topografía y/o ingeniería catastral y geodesia y/o geógrafo y/o ingeniería civil y/o ingeniería topográfica, con tarjeta profesional vigente	**Experiencia General:** de un (01) año, contado a partir de la de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica:** La experiencia específica de al menos seis (06) meses en el manejo de sensores LIDAR.
PILOTO	1	100%	Persona natural que haya aprobado los cursos de aviación y obtenida licencia para el manejo de aeronaves tripuladas por la aeronáutica civil.	**Experiencia General:** de tres (03) años, contados a partir de la de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia específica:** La experiencia específica de al menos tres (03) años en el desarrollo de actividades aerofotogramétricos.

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

CAPÍTULO 5.
5. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La CRQ por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos o documentos exigidos en este pliego, son de obligatorio y estricto cumplimiento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La CRQ, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CRQ efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la entidad, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
h) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que los valores no podrá exceder el valor promedio que para el efecto estableció la Corporación conforme al Anexo dispuesto para ello y que es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego de Condiciones (Si aplica).

j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

El anexo debe ser presentado **a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico,** sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el documento anexo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- **Impuestos, tasas y contribuciones**

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el trasporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

5.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.3.1. Etapas del proceso de evaluación.

La CRQ evaluará dentro del plazo establecido en el Capítulo I del presente pliego de condiciones, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

5.3.2. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

5.3.3. Evaluación del ofrecimiento más favorable:

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte, previa habilitación, de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones, por lo que la Corporación efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y todos sus anexos.

5.4. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación.

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Se itera, la evaluación se hará ponderando COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD, PROMOCIÓN O APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. para tales efectos, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total máximo de CIEN (100) PUNTOS.

El resultado de sumar el puntaje obtenido por los factores: Componente económico – precio, componente técnico- calidad, promoción o apoyo a la industria nacional y vinculación de personas con discapacidad, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los CIEN (100) PUNTOS posibles.

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de calificación, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Componente económico – precio	39
Componente técnico- calidad	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

5.4.1. COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO (39 puntos)

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de trascripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje máximo de TREINTA Y NUEVE (39) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: Para la aplicación de estas fórmulas se tomaran los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética,** pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la CORPORACIÓN; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectara en manera alguna los promedios.

NOTA 2: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.4.2. COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD: Ofrecimiento Adicional sin costo para la Entidad - (50 puntos)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío asignará un máximo de CINCUENTA (50) puntos al proponente que libremente ofrezca sin ningún costo adicional, el levantamiento y procesamiento topográfico mediante tecnología LIDAR (Entregables: Ortofoto, DSM, DTM, Restitución cartográfica escala 1:1000 y coberturas de tierra escala 1:1000) de la zona plasmada en el Anexo 2 "Área_ortofoto_LIDAR_Adicional.kmz"

Nota: Dadas las condiciones de elevación sobre el nivel del mar de esta zona adicional, esta podrá ser levantada mediante aeronave tripulada o aeronave no tripulada.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, el levantamiento y procesamiento topográfico mediante tecnología LIDAR (Entregables: Ortofoto, DSM, DTM, Restitución cartográfica	50

escala 1:1000 y coberturas de tierra escala 1:1000) de la zona plasmada en el Anexo 2 "Área_ortofoto_LIDAR_Adicional.kmz"	
El proponente que no realice ofrecimientos adicionales	0

El anterior ofrecimiento, se realizará a través de formato que hará parte integrante del respectivo pliego de condiciones, debidamente suscrito por el representante legal, en el que indicará de manera clara y detallada su ofrecimiento; así mismo, indicará que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección se compromete a adelantar el levantamiento y procesamiento topográfico mediante tecnología LIDAR bajo las condiciones técnicas establecidas por la entidad, previa concertación con el supervisor.

5.4.3. Apoyo a la Industria Nacional. 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

5.4.3.2. Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.4.4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto No. 392 de 2018). 1 punto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para acreditar este requisito el proponente debe allegar junto con su propuesta el Formato No. 5 "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, **debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo** a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata la norma en cita deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.5. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Técnico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

5.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a) Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
b) Presentación extemporánea de la propuesta.
c) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
d) Presentación de propuesta parcial y no cumplimiento de las condiciones de esta invitación.
e) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
f) Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.
g) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos Correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
h) Cuando se solicite a los proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
i) Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes.
j) Cuando la propuesta NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato.
l) Cuando el oferente no haya presentado la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentación de la propuesta.
m) Cuando el precio unitario de 1 o más ítems supere el valor del precio unitario correspondiente, establecido en el estudio del sector.
n) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
o) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
p) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones.
q) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
r) Cuando se incumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
s) Las demás previstas en la ley.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

CAPÍTULO 6.

6. CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.2. CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE PROPUESTAS.

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del numeral 3.6 del presente complemento del pliego de condiciones, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el

año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

6.2.1. ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así:

a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Así mismo, el proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2) Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución en el SECOP II, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 4), el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

4) En relación con la aplicación de la regla contenida en el numeral 5), el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5) Respecto de las reglas descritas en el numeral 6), el proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274477

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

a) Mipymes: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral

8) Respecto de las reglas descritas en el numeral 9), el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio,
b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

9) En cuanto a las reglas descritas en el numeral 10) el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

a) Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y

b) Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10) En relación con las reglas descritas en el numeral 11), el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

NOTAS COMUNES A LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

6.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez realizada la adjudicación, el(los) proponente(s) favorecido(s) deberá(n) aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la Corporación Autónoma Regional del Quindío, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Secretaría podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; **4.** cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. **5.** El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó parte jurídica: Paula Andrea Franco Hoyos, Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó parte jurídica: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró parte Técnica: Luis Jesús Martínez Hernández, Contratista Subdirección de Gestión Ambiental.
Elaboró parte Técnica: Patricia Rojas Sánchez, Profesional especializado Subdirección de Gestión Ambiental.
Aprobó parte Técnica: Edgar Ancizar García Hincapié, Subdirector de Gestión Ambiental.
Elaboró parte financiera y organizacional: Patricia Rojas Sánchez, Profesional especializado Subdirección de Gestión Ambiental.
Revisó parte financiera y organizacional: Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez, Contratista OAJ
Aprobó parte financiera y organizacional: Andrés Alberto Campuzano Castro, Subdirector Administrativo y Financiero

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN

Armenia Q., (día, mes y año)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q
Calle 19N No. 19 – 55B B/ Mercedes del Norte

Asunto: Licitación Pública No. 006 de 2021

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar ***"Prestar servicios de levantamiento y procesamiento topográfico por tecnología LIDAR en la unidad hidrográfica del río Quindío como insumo para el acotamiento de la ronda hídrica en cumplimiento del proyecto "Formulación de una Estrategia de Planificación y Manejo Ambiental de la Ronda Hídrica de la Unidad Hidrográfica del río Quindío en Departamento del Quindío" y del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023."***de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones electrónico y su complemento, del proceso de selección en referencia, el Anexo Técnico que hace parte del mismo, todos los documentos sobre preguntas y respuestas, las adendas expedidas y demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales. De igual manera para todos los efectos se entenderá que la validez de mi propuesta es por una vigencia igual a tres (3) meses.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la oferta, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico y su complemento, así como el Anexo Técnico que hace parte integral del mismo, y elaboré mi propuesta ajustada a

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

estos documentos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. QUE MI INFORMACIÓN BASICA SE RESUME ASI

Nombre completo del proponente	
Cédula de Ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

10. Que **NINGUNO** de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar las normas y los documentos).
11. Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso exigida en el pliego de condiciones.
12. Que conozco, y de manera expresa acepto y me obligo a cumplir las Condiciones Técnicas Mínimas exigidas en el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, en el evento de ser adjudicatario del contrato.
13. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: _____.
14. Que SI ____acepto o No___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____ (El correo electrónico debe corresponder con el correo registrado en la plataforma del SECOP II).

Nombre del Representante Legal
C.C. Nº _____ de _____
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA
Dirección
Ciudad
Teléfono(s)

Atentamente,

_____
Firma
Nombre o Razón Social del Proponente
NIT

FORMATO No. 2A
Formatos Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal

A. FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de selección Licitación Pública No. ____ de 2021 por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, para _____. **SEGUNDA**.- **Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre: _____.**TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA CORPORACION.**CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACION.**SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial.**OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir.
DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que LA CORPORACION pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____, teléfono:_____ y Correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en_____, a los _____ de 2021.

INTEGRANTE 1 INTEGRANTE 2
INTEGRANTE 3 INTEGRANTE 4
Firma aceptando la representación del Consorcio:

FORMATO No. 2B
B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de selección Licitación Pública No. ____ DE 2021 convocada por LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, para _____. **SEGUNDA**.- **Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA CORPORACION. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Términos de extensión de la participación:** _____ **SEPTIMA Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACION. **OCTAVA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial.**NOVENA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **DECIMA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **UNDECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que LA CORPORACION puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en _____., a los _____2021.

INTEGRANTE 1 INTEGRANTE 2
INTEGRANTE 3 INTEGRANTE 4
Firma aceptando la representación de la Unión Temporal:
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

FORMATO No. 3
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
Dada en _____. a los ( )_____ del mes de _____ de 2021

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:

Identificación:

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

FORMATO No. 4
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		
Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)	Nombre del contratante	Valor del contrato en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Nota: Para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos, coincida con la señalada en el Pliego de Condiciones.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____
Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:

_____

SOCIEDAD REPRESENTADA:

FORMATO No. 5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

_____ (insertar nombre del proponente o del representante legal del proponente o del revisor fiscal), identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de _____ (insertar nombre o razón social del proponente), identificado con NIT _____ (insertar número de NIT), bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, certifico que a la fecha de cierre de la Licitación Pública No. 006 de 2021 la planta de personal de la empresa cuenta con el siguiente número de trabajadores con discapacidad:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número total de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal

Adicionalmente, en caso de resultar seleccionados en el proceso, la empresa que represento se obliga a mantener vinculado el número de personas relacionadas en el cuadro anterior, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato.

Adjunto al presente formato el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo que evidencia las personas en situación de discapacidad vinculadas a la planta de personal de la empresa.

Para constancia se firma a los _____ (Insertar fecha de expedición).

_____
(Firma del proponente o del representante legal del Proponente o del revisor fiscal)
Nombre: (insertar nombre del proponente o del representante legal del proponente o del revisor fiscal)
Cargo: (insertar información)
Documento de identidad: (insertar información)
(Insertar nombre del proponente o razón social del proponente)
(Insertar NIT del proponente)

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

FORMATO No. 6
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota: Este anexo aplica únicamente en caso de Consorcio o Unión Temporal o para sociedades extranjeras sin domicilio en el país.

CERTIFICADO DE ACREDITACION CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 de 2020, 2019 y 2018

PROPONENTE: _____

		% DE PARTICIPACION
INTEGRANTE 1	Nombre del integrante No 1	_____
INTEGRANTE 2	Nombre del integrante No 2	_____
INTEGRANTE 3	Nombre del integrante No 3	_____

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos Financieros				
Fecha de Corte de los Estados Financieros				

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
ACTIVO CORRIENTE		Activo Cte por % de participación	Activo Cte por % de participación		Σ(Integrante 1 + Integrante 2…)
PASIVO CORRIENTE		Pasivo Cte por % de participación	Pasivo Cte por % de participación		Σ(Integrante 1 + Integrante 2…)
INDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (ACTIVO CORRIENTE ÷ PASIVO CORRIENTE)					
VALOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
PASIVO TOTAL		Pasivo Total por % de participación	Pasivo Total por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación	Activo Total por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (PASIVO TOTAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación	Utilidad Operacional por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
GASTOS FINANCIEROS		Gastos Financieros por % de participación	Gastos Financieros por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ GASTOS FINANCIEROS)					
VALOR ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VALOR				TOTAL
	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional	Utilidad Operacional		∑(Integrante 1 +

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

		por % de participación	por % de participación		Integrante 2...)
PATRIMONIO		Patrimonio por % de participación	Patrimonio por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ PATRIMONIO)					
VALOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**VALOR**				**TOTAL**
	OFERENTE INDIVIDUAL	**OFERENTE PLURAL**			
		Integrante 1	**Integrante 2**	**Integrante 3**	
UTILIDAD OPERACIONAL		Utilidad Operacional por % de participación	Utilidad Operacional por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
ACTIVO TOTAL		Activo Total por % de participación	Activo Total por % de participación		∑(Integrante 1 + Integrante 2...)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE (UTILIDAD OPERACIONAL ÷ ACTIVO TOTAL)					
VALOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE (aproximación a dos decimales)					

FIRMA _____.
Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal

Nombre:
CC No

FIRMA _____
Contador Público (De cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre:
CC No.
Tarjeta profesional No.

FIRMA _____.
Revisor Fiscal (Si requiere) (De cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre:
CC No.
Tarjeta profesional No.

FORMATO No. 7
OBTENCIÓN DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(FECHA)

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO.
Att.- Oficina Asesora Jurídica
Armenia Quindío

REFERENCIA: Selección Licitación Pública No. _____ de 2021, Objeto:

_____
Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Adicionalmente y en virtud de la promoción de empleo Regional declaro que cuento con el xx% (porcentaje de la mano de obra no calificada regional) para la ejecución del contrato.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal).

FORMATO No. 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____(Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Corporación para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección del contratista, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de selección del contratista, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección del contratista que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, LA CORPORACION pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente
C. C. No.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

FORMATO No. 9
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Armenia Q. ___ de _____ de 2021.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
Ciudad

En virtud de la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes, autorizo a la Corporación Autónoma Regional del Quindío el uso de la información registrada y almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con los fines relacionados con el desarrollo del proceso de gestión contractual de productos o servicios que la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiera para su funcionamiento de acuerdo con la normatividad vigente.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para los fines mencionados y se reconoce que los datos suministrados a la Corporación Autónoma Regional del Quindío son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

_____
(Firma representante legal del Proponente o del proponente persona natural)
Nombre: (insertar nombre del representante legal del proponente o de la persona natural proponente)
Cargo: (Insertar información)
Documento de identidad: (Insertar información)
(Insertar nombre o razón social del proponente)
(Insertar NIT del proponente)

FORMATO No. 10
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha:

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
Ciudad

REF: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. _____ DE 2021

El Oferente debe proyectar libremente su presupuesto y oferta económica teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos directos e indirectos, los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la prestación de servicio a contratar y los Impuestos, Estampillas, Tasas y Contribuciones que aplican al contrato.

La propuesta económica para aplicar a la licitación deberá presentarse siguiendo la siguiente tabla, de tal forma que se indique de forma detallada el valor unitario y valor total (incluyendo impuestos). Además de incluir en la descripción los detalles técnicos de cada producto. El proponente podrá anexar otros ítem o subdividir los ítems mostrados de considerarlo así necesario.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR ($ colombianos)
Captura y procesamiento LIDAR		
Modelo digital de superficie		
Modelo digital del terreno		
Curvas de nivel		
Ortofoto		
Fotocontrol		
Restitución cartográfica 1:10000		
Coberturas vegetales 1:000		
	Subtotal:	
	IVA:	
	Total:	

Valor total de la propuesta:

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal
_____
C.C. No.
_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA 1: Las propuestas no podrán superar el valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección establecido en el Estudio del Sector.

NOTA 2: Los valores ofertados en este formato son los que regirán durante la ejecución del contrato.

FORMATO No. 11
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	**Número o identificación del Contrato**	**Tipo de Sanción**	**Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa**

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes: han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	**Número o identificación del Contrato**	**Tipo de Sanción**	**Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa**

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____
Firma _____
Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

FORMATO 12
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal) _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos yd e alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____, mes_____ y año. _____

_____
FIRMA

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

FORMATO 13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Este formato no debe ser diligenciado por Proponentes Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional., Únicamente dese ser completado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros.]

Ciudad y fecha
Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
Armenia Q

REFERENCIA: Licitación Pública No. 006 de 2021

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural], presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios o uso de bienes nacionales o con trato nacional.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano:
Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.
El cumplimiento de esta obligación será acre4ditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, presentaré, a partir de la ejecución del contrato, mensualmente, una declaración en la que conste que mantengo el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntaré el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FORMATO 14
MODELO CARTA DE COMPROMISO

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
Calle 19N # 19 - 55
Armenia

Ref.: Licitación Pública LP-006-2021

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, al proponente (nombre del proponente)_____, para *"PRESTAR SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023."* En caso de que este resultare adjudicatario en la Presente Licitación Pública.

FIRMA: _____
IDENTIFICACION: _____
MATRÍCULA PROFESIONAL O LICENCIA_____

FORMATO 15
COMPONENTE TECNICO- CALIDAD OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD - (50 PUNTOS)

Ciudad y fecha.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
Calle 19N # 19 - 55
Armenia

Ref.: Licitación Pública LP-006-2021. Objeto: *"PRESTAR SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023".*

Estimados señores:

"(Nombre del representante legal del Proponente)" en mi calidad de Representante Legal de "(Nombre del Proponente)" o (Nombre del Proponente-persona natural), manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de realizar a mi (nuestro) costo y riesgo y sin ningún costo adicional, el levantamiento y procesamiento topográfico mediante tecnología LIDAR (Entregables: Ortofoto, DSM, DTM, Restitución cartográfica escala 1:1000 y coberturas de tierra escala 1:1000) de la zona plasmada en el Anexo 2 "Area_ortofoto_LIDAR_Adicional.kmz".

En caso de resultar adjudicatario del citado proceso, daré cumplimiento a los requisitos y condiciones técnicas establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el presente proceso de selección.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios para su cumplimiento.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal
C. C. No. _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

FORMATO 16
MINUTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. _____ DE 2021

OBJETO:	***"Prestar servicios de levantamiento y procesamiento topográfico por tecnología LIDAR en la unidad hidrográfica del río Quindío como insumo para el acotamiento de la ronda hídrica en cumplimiento del proyecto "Formulación de una Estrategia de Planificación y Manejo Ambiental de la Ronda Hídrica de la Unidad Hidrográfica del río Quindío en Departamento del Quindío" y del Plan de Acción Institucional 2020 – 2023."***
CONTRATISTA:	
CEDULA:	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ciento veinte (120) días Calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes intervinientes.
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 19-55 ARMENIA QUINDÍO
TELÉFONO:	746 0600

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.388 expedida en Armenia, Quindío designado por Acuerdo No. 008 del 25 de octubre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, en calidad de Director General actuando según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y por la otra _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, propietario del establecimiento de comercio _____, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, reza que los contratos de prestación de servicios son aquellos celebrados por las Entidades Públicas para el funcionamiento o administración de la Entidad. 2. Que el Artículo 11, numerales 1 y 3 literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los directores generales de las Corporaciones Autónomas para celebrar contratos, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas. 3. cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca al ciudadano", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna., el cual a su vez se justifica y fundamenta en el contenido de los instrumentos de planificación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo Vigente, Ley 1753 de 2015 "Todos por un Nuevo País", los aspectos ambientales vigentes en la Ley 1450 de 2011 "Prosperidad para Todos", el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Vieja, el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan Nacional de Educación Ambiental, Políticas Nacionales en Gestión Integral

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

del Recurso Hídrico, Biodiversidad, Decreto No. 1076 de 2015 por el cual se Unifica el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente, entre otros, además de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia establecidos por el Ministerio para evaluar las CARS, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como lo establece la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. 4. Que actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA" 2020 - 2023, aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de Enero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad. 5. Que el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año en curso. 6. Que la entidad para el desarrollo de sus funciones y por necesidad del servicio requiere la contratación de personal de apoyo y profesional con el fin de que coadyuven el cumplimiento de dichas actividades, además de apoyo en el proceso de estructuración del nuevo plan de acción institucional. 8. Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la Selección Abreviada, establecida en el numeral 2 literal b (Menor cuantía) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de esta entidad territorial. 9. Que la Subdirección administrativa y financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se aprobó el correspondiente estudio previo por parte de JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE, Asesor de Dirección General, donde se justifica la suscripción del presente contrato, el cual a su vez, cuenta con los Estudios Previos, todo lo cual se adjuntara al contrato a realizarse. 5. Que de igual manera se elaboró el estudio del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en la etapa precontractual por la respectiva área. 10. Que el contrato se celebra en razón a la autorización conferida por la resolución de adjudicación No. _____ del _____ de 2021, la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Licitación Pública No. 006 de 2021 al Contratista en mención por recomendación del comité evaluador en razón a que el mismo resulto habilitado y presento la oferta más favorable para la entidad; 11. Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, una vez adelantada la etapa precontractual, y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, legales y del Manual de Contratación, proyectar, elaborar, legalizar y publicar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios. 12. Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se adelantó la verificación del plan anual de adquisiciones de la Entidad. En consecuencia, este contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023.". CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a realizar el ortofotomosaico, Modelo digital de terreno y Modelo digital de superficie en las fuentes hídricas río Quindío a partir de la cota 2600 msnm, Quebrada Boquía, Quebrada La Florida, Quebrada Corozal, Quebrada Cristalina, Río Verde, Quebrada El Pescador, Quebrada Cárdenas, Río Navarco, Quebrada La Víbora, Quebrada Cruz Gorda, Quebrada El Mudo, Quebrada La Calzada y Quebrada Bolivia de la unidad hidrográfica del río Quindío en el departamento del Quindío.**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) *DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: 1)*** Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 3)Entregar la información técnica correspondiente al contratista. 4) Suministrar la información y documentos necesarios que

requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 6) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. 8) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 9) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 10) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. 11) Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 12) Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 13) Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. 14) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 15) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. 16) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 17)Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. (*B*) ***DEL CONTRATISTA:*** **GENERALES: 1)** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. 2) Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 4) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. 8) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. 9) Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 10) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. 12) Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13) Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 14) Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 15) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás

autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 17) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. 18) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 19) El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS: 1)** Elaborar y llevar a cabo la planeación de la ejecución contractual, estableciendo un cronograma de las actividades a realizar para cumplir con el objeto contractual y productos que se requieren obtener conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CRQ. 2) Los recursos entregados por la CRQ en calidad de pago anticipado deberán ser invertidos única y exclusivamente por el contratista en la ejecución del plan de vuelo y la toma de las fotografías aéreas. 3) Obtener los permisos exigidos por la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana para los sobrevuelos de acuerdo con la reglamentación de las autoridades competentes. 4) Transferir a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, todos los derechos de autor de los productos y/o de las creaciones intelectuales que se obtengan en el marco de la ejecución del contrato. En consecuencia, la CRQ adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993 o en las normas que la sustituyan, modifique o adiciones. Dicha cesión es total y aplica tanto en el territorio de Colombia como en cualquier otro país, por el término máximo que establezca la Ley. 5) Realizar entregas parciales de avance del 25%, hasta cubrir el 100% del área total (10.000 hectáreas), con el fin de poder revisar la información y tomar correctivos en caso de que se requiera, de manera oportuna. 6) El contratista deberá garantizar redundancia y disponibilidad de los equipos de captura, de tal modo que se pueda garantizar la continuidad de los trabajos y que estos no se vean afectados en calidad y tiempo, para lo cual deberá presentar la propiedad de los equipos o contratos suscritos que permitan suplir la necesidad.**CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. LA CONTRATISTA además deberá: **1.** Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento. **2.** Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato. **3.** Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **4.** Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**. **5.** Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entra otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de _____ **IVA INCLUIDO**, suma que La Corporación Autónoma Regional del Quindío pagará al contratista, de la siguiente forma:

1) **Un primer pago bajo la modalidad de anticipado** correspondiente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.202.492), para lo cual deberá entregar el plan de trabajo que incluya cronograma, con las entregas parciales conforme al plazo de ejecución del contrato. 2) **Un segundo pago** correspondiente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato equivalente a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($132.134.994), a la entrega del ochenta (80%) de los productos fotografías aéreas, ortofoto y fotocontrol contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley. 3) **Un tercer pago** correspondiente al treinta porciento (30%) del valor del contrato equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.202.492), a la aprobación y recibo satisfacción de los modelos DTM y DSM,

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

nube de puntos LAS, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley. 4) **Un cuarto y último pago** correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato equivalente a CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($132.134.994), a la aprobación y recibo satisfacción de la totalidad de los productos por parte de la supervisión, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás documentos de ley. **NOTA 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **NOTA 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se requiere por un término de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Atendiendo a lo preceptuado en el Inciso 2 del Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** el CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA NOVENA SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CORPORACIÓN pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Nº.1510 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 Resolución No. 2385 del 22 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se autoriza constituir una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2022", que hace parte integral al contrato y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. **1. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES:** Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **2. CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Su cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será del 20% del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: :** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la funcionaria especializada **PATRICIA ROJAS SÁNCHEZ** de la Subdirección de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, o quien el Director general designe por escrito, quien se encargará de: **1.** Informar a LA CORPORACIÓN, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan. **2.** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual. 3. Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50. **4.** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista. **5.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **6.** Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista. **PARÁGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y a la Resolución No. 606 del 05 de Agosto de 2013, por medio de la cual se adoptó el nuevo manual de interventoría y supervisión para contratos y convenios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA CONTRATISTA, se incluirán en la terminación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento a favor de las entidades estatales constituida por EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN o de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA CORPORACIÓN el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a LA CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA CORPORACIÓN continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por las partes donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato mediante acta de reiniciación suscrita por las partes cuando se considera que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** el CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA CORPORACIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA CORPORACIÓN por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección General, con el fin de obtener su aprobación y proceder a la elaboración del acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este contrato le serán aplicables las normas estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios así como las normas aplicables en materia Civil y Comercial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, ello conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su ejecución y terminación.

Para constancia se firma en Armenia, el

Director General
Corporación Autónoma Regional del Quindío

_____
CONTRATISTA